



# **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

*Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional*

**RESOLUCION 325-11 SOBRE AFILIACIÓN DE LOS TRABAJADORES A LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP). MODIFICA LA RESOLUCION 26-03.**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 de la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en lo adelante la Ley, establece que la afiliación del trabajador asalariado es obligatoria, única y permanente;

**CONSIDERANDO:** Que la afiliación es la relación jurídica que origina los derechos y obligaciones del afiliado y la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP) que administra su Cuenta de Capitalización Individual (CCI);

**CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Afiliación será único para todas las AFP, de conformidad al formato suministrado por la Superintendencia de Pensiones mediante Resolución;

**CONSIDERANDO:** Que el Contrato de Afiliación contiene un Código correlativo de cuatro (4) caracteres alfabéticos y siete (7) dígitos; cuyos cuatro (4) caracteres alfabéticos identifican a la AFP en tanto que los siete (7) dígitos constituyen un mecanismo de seguridad adicional que corresponde a una numeración secuencial que la Superintendencia asigna a las AFP mediante un sorteo aleatorio al momento de ordenar la impresión de los formularios.

**CONSIDERANDO:** Que la normativa vigente limita a siete (7) dígitos dicho código correlativo, dígitos que ya han sido completados, por lo que se requiere de una modificación para ampliar el numero de digitos o darle un carácter ilimitativo

**CONSIDERANDO:** Que es preferible darle un carácter ilimitativo al número de dígitos, siempre bajo el control de la Superintendencia de Pensiones, que estar continuamente modificando la Resolución que establezca el número limitado de dígitos.

**CONSIDERANDO:** La facultad normativa de la Superintendencia de Pensiones establecida en el Artículo 2, literal c), numeral 9 de la Ley;

**VISTA:** La Ley 87-01, de fecha 9 de mayo de 2001 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

**VISTO:** El Reglamento de Pensiones, aprobado mediante el Decreto 969-02 del Poder Ejecutivo de fecha diecinueve (19) de diciembre del dos mil dos (2002);

**VISTA:** La Resolución 12-02 de la Superintendencia de Pensiones sobre Afiliación de los Trabajadores a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) de fecha once (11) de noviembre del año dos mil dos (2002);



# **SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES**

*Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional*

**VISTA:** La Resolución 26-03 sobre Modificaciones y Adiciones a la Resolución 12-02 Sobre Afiliación de los Trabajadores a Las Administradoras De Fondos De Pensiones (AFP). De fecha tres (3) días del mes de enero del año dos mil tres (2003).

**La Superintendencia de Pensiones, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley**

## **RESUELVE:**

**ÚNICO.** Se modifica el artículo 4, literal b) de la Resolución 26-03 para que en lo sucesivo se lea:

b) Código correlativo de cuatro (4) caracteres alfabéticos y "n" dígitos (ABCD00000001). Los cuatro (4) caracteres alfabéticos identificarán a la AFP en tanto que los "n" dígitos constituirán un mecanismo de seguridad adicional que corresponderá a una numeración secuencial que la Superintendencia asignará a las AFP mediante un sorteo aleatorio al momento de ordenar la impresión de los formularios.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

Joaquín Gerónimo  
Superintendente de Pensiones